

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES VINCULADAS AL PROYECTO “INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS PARA LA VIGILANCIA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO GLOBAL EN ANDALUCÍA (INDALO)”, EN EL MARCO DE LA RED DE OBSERVATORIOS DE CAMBIO GLOBAL DE ANDALUCÍA.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

1



FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	01/06/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmD5Y3Q7XJNVNXAZFKVTT4ZFQQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

REUNIDOS

De una parte, la **Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía** (en adelante, AMAYA) con CIF nº Q4100799H, y en su representación, **D. Javier Marcial de Torre Mandri**, en calidad de Director Gerente, cargo que ostenta en virtud del Decreto 284/2019, de 12 de febrero, “por el que se dispone el nombramiento de don Javier Marcial de Torre Mandri como Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía” y con las atribuciones que se le confieren, según el Artículo 15 de los Estatutos de la AMA, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, “por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía”.

De otra parte, la **Universidad de Huelva** (en adelante, UHU) con CIF nº Q7150008F, y en su representación, **Dña María Antonia Peña Guerrero**, Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, con C.I.F.: Q-7150008F, nombrada por Decreto 171/2021, de 25 de mayo, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el art. 31.n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (B.O.J.A. núm. 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (B.O.J.A. núm. 30, de 12 de febrero de 2018). La Universidad de Huelva tiene domicilio en Calle Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6 de Huelva.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración en nombre de sus respectivas Instituciones y, en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO: Que el plazo de ejecución del proyecto y de elegibilidad de los gastos finaliza el 30 de junio de 2023.

SEGUNDO: Que, con fecha 04/04/04 se recibe correo electrónico de la Subdirección General de Internacionalización de la Ciencia y la Innovación indicando que “...desde la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública se ha ampliado el plazo para la certificación de gasto, de modo que estará permitido presentar solicitudes de reembolso a la Autoridad de Gestión hasta el día 30/06/2024 .Es por ello que desde el Organismo Intermedio se ha contemplado la posibilidad de poder extender la duración de los proyectos FEDER de la línea Lifewatch hasta el 31 de diciembre de 2023, como fecha límite. “

Esta información se envía con fecha 05/04/23 de forma oficial a través de la plataforma FALICIT@.

TERCERO: Que, en consecuencia y con fecha 25/04/23, se envía por parte de AMAYA a través de la plataforma FALICIT@ solicitud de adenda al convenio de Ref.: LIFEWATCH-2019-04-AMA-4 para ampliar el plazo de vigencia del proyecto INDALO hasta el 31 de diciembre de 2023.

CUARTO: Que en la cláusula “OCTAVA-DURACIÓN” del convenio entre AMAYA y la UHU al que se refiere la presente adenda, se indica lo siguiente:

“La duración del Convenio no podrá exceder el plazo de ejecución inicialmente concedido al Proyecto INDALO para la elegibilidad de los gastos, que abarca desde la fecha de la firma del presente Convenio hasta el 30 de Junio de 2023.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	01/06/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmD5Y3Q7XJNVNXAZFKVTT4ZFQQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.h 2º de la Ley 40/2015, antes de la finalización del citado plazo, los firmantes del Convenio podrán acordar de forma expresa y con una antelación mínima de un mes su prórroga por un período de hasta tres años adicionales o su extinción.

Para ello se requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.”

QUINTO: Que la UHU tiene necesidad de ejecución de gastos diferentes de “Gastos de personal” y “Dietas y viajes” para el desarrollo de las actividades comprometidas por la misma en el citado Convenio de colaboración.

SEXTO: Que, de acuerdo, con la cláusula NOVENA (CAUSAS DE EXTINCIÓN O MODIFICACIÓN), el convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo, si así lo acuerda la Comisión de Seguimiento especificada en la cláusula QUINTA, o si concurren las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

SÉPTIMO.- Que, en la Comisión Mixta de Seguimiento celebrada el pasado 09/05/23, ambas partes han mostrado su conformidad en ampliar el convenio suscrito hasta el 31 de diciembre de 2023, así como en modificar la cláusula TERCERA del convenio, para dar cabida a las nuevas tipologías de gastos.

Por ello, de forma mutua:

ACUERDAN


PRIMERO: Prorrogar la vigencia del convenio firmado hasta el 30 de noviembre de 2023, **siempre que, por parte del Ministerio de Ciencia e Innovación, se firme adenda al convenio de Ref.: LIFEWATCH-2019-04-AMA-4 ampliando la duración del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2023.** En caso contrario, la fecha de expiración del convenio se ajustará en función de la fecha de finalización del proyecto

SEGUNDO: Modificar la Cláusula TERCERA del “Convenio entre la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y la Universidad de Huelva para el desarrollo de actividades vinculadas al proyecto “SCIENTIFIC INFRASTRUCTURES FOR GLOBAL CHANGE MONITORING AND ADAPTATION IN ANDALUSIA (INDALO)”, en el marco de la red de observatorios de cambio global de Andalucía”, que dentro de las “OBLIGACIONES DE LA UHU”, en su punto 3, quedando redactado como sigue:

3. Contratar con cargo a la financiación FEDER de la Convocatoria LifeWatch, de forma específica y con dedicación exclusiva al objeto de este convenio, los recursos humanos que necesite para la ejecución de las tareas y actividades mencionadas en el anexo I, cuya acreditación de gastos justificará la partida financiera que la Agencia traslada a la Universidad. Los contratos de personal con cargo a esta partida deberán reflejar expresamente que su objeto en exclusiva es la realización de las actividades que corresponden a la Universidad, en cumplimiento de este convenio, identificando las mismas con la necesaria concreción. Podrán contratarse adicionalmente, con cargo a dicha financiación, otros recursos siempre que no supongan modificación de las actuaciones del anexo I, no supongan un aumento en la partida asignada y entren dentro de las normas de elegibilidad de la convocatoria.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	01/06/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmD5Y3Q7XJNVNXAZFKVTT4ZFQQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Y En prueba de conformidad se firma la presente Adenda a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA
	
Fdo: Javier Marcial de Torre Mandri	Fdo: María Antonia Peña Guerrero

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	01/06/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PK2jmD5Y3Q7XJNVNXAZFKVTT4ZFQQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	